



ORD.: N° 477.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003432 y subsanación.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003432 y deriva parcialmente.

OSORNO, 17 MAR. 2025

A : SEÑOR
DANIEL PÉREZ ADRIAZOLA

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003432, que señala textualmente lo siguiente:

“Estimados, buenos días. Espero que estén muy bien. Les escribo para comentarles que nos encontramos desarrollando el contrato “Conservación Global Mixto de Caminos, por Nivel de Servicio y por Serie de Precios Unitarios, de la Provincia de Osorno, Comunas de Osorno, Río Negro, Purranque y Puerto Octay - Etapa I, Región de Los Lagos”. Por instrucción de nuestro inspector fiscal de la Dirección de Vialidad, necesitamos su apoyo para proporcionarnos, un listado con información de los actores relevantes de vuestra comuna, tales como Juntas de Vecinos, Comités APR, Clubes Deportivos, Escuelas, entre otros, exclusivamente de los sectores en los que tenemos a cargo los caminos (según el listado adjunto). U-55-V, Cruce Ruta 5 (Osorno) - Nochaco - Ensenada U-511, Cruce Ruta 5 (Casa De Lata) - Rupanquito U-435, Tacamó - Las Carretas U-523, Variante Pichil - Puente Esperanza U-639, Cementerio - Acceso Norte a Cancura U-655, Cancura - Loma Alta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
transparenciamunicipalosorno@gmail.com
642326242 - 642326250

- El Desagüe U-701, U-55-V Población Pichil U-517, Tacamó - Surber Agradecemos mucho su gestión y quedamos atentos a su respuesta. Saludos cordiales.”

Al respecto informamos que, analizado el contenido de su solicitud, primeramente, procedimos a subsanarla con fecha 20.02.2025, recibiendo su respuesta en la misma oportunidad, en la cual nos señaló: “*Buenos días, Agradeceremos omitir los términos en cuestión y remitir únicamente un listado que incluya los siguientes datos: Nombre Responsabilidad Dirección Número de contacto Correo electrónico Esto aplica para Juntas de Vecinos, Comités APR, Clubes Deportivos y Escuelas de los sectores solicitados.*” Además, nos aclaró lo siguiente: “*el punto responsabilidad se refiere a Cargo*”.

En virtud de lo que nos informó, hacemos presente que, conforme lo establece **el artículo N°15 de la Ley de Transparencia**, indicaremos el enlace mediante el cual puede revisar las Juntas de Vecinos, Comités APR y Clubes deportivos, operativos sólo en nuestra jurisdicción, debido a que algunos de los sectores señalados no corresponden a la Comuna de Osorno, a saber:

<https://intranet.imodigital.cl/imocl/ter/organizacionesvigentes.php>



III Organizaciones Vigentes

DESCRIPCION	F. UPDATE	LINK
JUNTA DE VECINOS	23-08-2024	 Descargar
ORGANIZACIONES FUNCIONALES	12-12-2022	 Descargar
UNIONES COMUNALES	12-12-2022	 Descargar

Se añade que, en las planillas Excel que se pueden descargar, encontrará: el nombre de la organización, nombre del presidente (cargo) y la dirección, pues son datos públicos,

7

no así lo que se refiere a “número de contacto” y “correo electrónico”, esto debido a que en nuestros registros no es posible dirimir si estos datos son de carácter institucional o personal, esto se fundamenta en virtud del **artículo 4º la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dicho dato debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Por otro lado, en lo concerniente a “*Escuelas*”, hacemos presente que, su solicitud fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde su director (s) don Héctor Águila Oyarzo ha dado respuesta indicando lo que a continuación se acompaña: “*En relación a la información solicitada, tanto la Escuela Rural Tacamó como la Escuela Rural Santa Rosa, también utilizan la ruta U-435 para sus recorridos rurales del sector de las Carretas. Los otros sectores no corresponden a nuestra jurisdicción.*”

Nombre: Escuela Rural Santa Rosa
Responsabilidad: No aplica
Dirección: Sector Pichidamas
Número de contacto: 642 956741533 – 6420
Correo electrónico: escuelasantarosa@daem.imo.cl



Nombre: Escuela Rural Tacamo Alto
Responsabilidad: No aplica
Dirección: Tacamo Km 20
Número de contacto: 642 987624016 – 6420
Correo electrónico: escuelatacamoalto@daem.imo.cl

Por lo descrito anteriormente, en relación a los sectores que no corresponden a nuestro Municipio, de Río Negro, Purranque y Puerto Octay, derivamos estos puntos de su solicitud a las Municipalidades correspondientes, para que le otorguen respuesta en virtud del **artículo N° 13 de la Ley de Transparencia**, a fin de que sean los órganos derivados quienes contesten de forma directa en un plazo de 20 días hábiles desde la recepción del señalado oficio, sin perjuicio, de previo análisis que esas Corporaciones Edilicias deban realizar a lo solicitado.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

EDS doc 1908770